



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 100

Bogotá, D. C., jueves 3 de abril de 2008

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 161 DE 2007 CÁMARA

por la cual se establece el día trece (13) de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

Respondiendo a la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, me permito rendir ponencia favorable en primer debate al Proyecto de ley número 161 de 2007 Cámara, *por la cual se establece el día trece (13) de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera* presentado a consideración del Congreso de la República por los honorables Representantes Fabiola Olaya Rivera y Hernando Betancourt Hurtado.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Ambito que regula la ley: previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, ***“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”**

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Que importante que el Congreso de la República, fortalezca mediante leyes, la historia y las costumbres de nuestra riqueza cultural, artística y folclórica de nuestras regiones a lo largo y ancho del territorio nacional, como baluarte para que las nuevas generaciones no olviden nuestra historia y gestas culturales propias de comarcas de nuestros pueblos, que serán hoy, mañana y siempre el legado que nos ha permitido distinguarnos y ubicarnos dentro de las diferentes contextos culturales, como partícipes activos de relevancia cultural propia de la región del Meta y los Llanos Orientales, motivo más que suficiente para enaltecer el Folclor Llanero y dedicar un día especial para celebrarlo.

El proyecto busca en su esencia primordialmente, busca este proyecto resaltar cómo a través del tiempo se han venido destacando varias muestras del folclor de nuestra zona llanera; encontramos entre otros el festival Internacional de la Canción Llanera y Reinado Internacional del Joropo, que cuentan con la participación de exponentes de países vecinos, quienes conocen y valoran la tradición y la proyección de los diferentes instrumentos, (arpa, cuatro y maracas) y el mensaje del llanero en la vida cotidiana.

Existen dos dimensiones de la música llanera la Urbana y la Campesina; la Campesina, es la música original, la que narra las vivencias del campo, las injusticias de los políticos, los amores de verdad... Es la música criolla que para los más tradicionales no se debe mezclar con el género urbano, pues lo consideran muy lejano a la esencia musical original, este género se representa en los instrumentos originales arpa cuatro y maracas, sin la participación de otros que hagan más acústica o tecnificado el ritmo, con voces recias acopladas con el día, en el canto del cabrestero mientras pastorea el ganado; o el canto amable dedicado a las vacas mientras se realizan las labores de ordeño.

Igualmente la música llanera ha logrado ingresar en la modernización de los ritmos con la introducción de elementos nuevos, que hacen otro género el Urbano, un genero de música mas de ciudad con escalas perfectas y una educación de voz, que permite a nuestros ritmos ser más estilizados. Dando con ello la posibilidad a quien escucha nuestra música, de seleccionar entre un joropo recio interpretado por un artista crioallo como el Cholo Valderrama, y música que también siendo llanera ha sido producto de estudio concertado y una educación clara de la voz.

En los últimos cuarenta años, el impacto del interior sobre el folclor llanero se ha vuelto cada vez más penetrante. La inmigración de miles de guates hacia los llanos ha generado una nueva valoración de la música y los bailes llaneros y con la llegada de las telecomunicaciones modernas, las estaciones de radio y televisión en Bogotá, ha permitido que su existencia traspase las fronteras, siendo común encontrar programas dedicados a la difusión del folclor llanero.

FUNDAMENTO LEGAL

Esta iniciativa tiene su fundamento Constitucional en el artículo 154 de la Carta Política que reza “... Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 de 1994...”. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuestas de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

De otro lado la Sentencia C-343 de 1995 precisó: El principio de iniciativa Legislativa. La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nacional. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno se incluyan en la Ley Anual de Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos.

FUNDAMENTO HISTORICO

Una breve exposición del origen y evolución de la música y el folclor llanero. Para su ejecución e interpretación, la música llanera, se halla dividida en cuatro grandes fracciones fundamentales a saber: El Corrió, El Ritmo de Pasaje, El Contrapunteo y Poesía o Poema Llanero.

El Corrió:

Se trata de una de las más antiguas y autóctonas del folclor llanero, relatan historias ocurridas a determinada persona ya en su vida privada o en el trabajo y sobre este acontecer, los poetas y copleros se inspiran para relatar ese acontecimiento en rima artística, como puede ser en décima o poética y se interpreta en los parrandos llaneros que celebran en la sabana

El corrió representa justamente la idiosincrasia del hombre llanero, su alternería su temperamento recio, su agresivo valor frente a los peligros, su rudeza para domar el caballo salvaje, el toro bravo cimarrón y para dominar inclusive a las fieras silvestres. También se expresa en el corrió la comprobada nobleza del llanero, su resignación para vivir una región diferente a las demás zonas del país, su generosidad, hospitalidad y acentuado compañerismo.

Los corriós también se inspiran en historias de amor, en honor a las diferentes especies de fauna silvestre, pero especialmente a una muy popular, al Gaván y las Corocoras.

Vale resaltar que otros corriós surgieron de la época que vivió la llanura colombiana, con ocasión de la violencia partidista de la década del cincuenta, constituyendo parte de su propia historia.

El Ritmo de Pasaje:

Constituye la otra cara del corrió y los 18 golpes recios. Mientras que los golpes recios se ejecutan con especial énfasis, en los bordones y tenoretas del arpa o de la bandola, el pasaje se ejecuta con mucha más influencia de las cuerdas primas o requintos y su letra es un tanto noble; perduran y se hacen parte de la historia de una región perpetuándose porque en él se transmite la historia de generación en generación.

El Contrapunteo:

Enriquece el folclor llanero. Requiere mucha habilidad musical y mental, pues se hace entre dos o más copleros que se confrontan con versos improvisados y hacen rimar su canto con gracia, humor y conocimiento de un tema específico.

El marco musical lo hace regularmente el arpa, la bandola llanera, el requinto o el bandolín y el ritmo usualmente es el pajarillo, la quirpa, la guacharaca o la periquera.

Las coplas deben terminar en una de las cinco vocales para que rimen y no pueden cambiar la letra Terminal sin previo permiso que se debe pedir cantando al adversario y si este no lo concede no se cambiará; si un coplero cambia la letra sin permiso de su contendor habrá perdido la confrontación.

El tema de las coplas tampoco se puede cambiar. El que lo hace pierde puntos frente a los jurados cuando se está concursando. Generalmente gana el contrapunteo, el coplero que mayores conocimientos tenga de la vida y costumbres de los llaneros; ingredientes que requieren ayuda de una extraordinaria agilidad mental y facilidad de expresión para dibujar las cosas sin perder el ritmo, la afinación, la letra Terminal, la vocalización y sin titubear en el hilo de la conversación.

Poesía o poema llanero

Indiscutiblemente la más tradicional y cuidada de las modalidades del rico folclor llanero, pertenece a los consagrados poetas y es la poesía o poema la página inmortal de un folclor que allí tiene su máxima convergencia. El poema es el legado cultural que los poetas de una generación dejan a los venideros y estos toman esas poesías como soporte para inspirar las suyas y así sucesivamente. La poesía llanera es muy especial pues exige rima cuidadosa y celosa estructuración formativa para que sea verdadera poesía.

La poesía llanera registra los grandes acontecimientos de la historia, para perpetuarlos. Las vivencias, los pronósticos y las más severas críticas a los errores cometidos. En la poesía llanera reposa el máximo sentimiento de las gentes de esta inmensa región, pues sus poetas han compuesto canciones que nunca pasarán de moda y son el testimonio imborrable de un transcurrir histórico que nadie quiere olvidar o pasar desapercibido.

Características de la música llanera:

La música llanera recibe el nombre de **Joropo**, y este a su vez nace de las fiestas que desarrollaban los llaneros en los kioscos de los hatos, elaborados con hojas de la palma denominada Joropo, lo cual dio nombre a este baile porque siempre era allí donde se desarrollaba; según su ritmo se le denomina de diversas maneras, entre los ritmos rápidos, los golpes más conocidos son: El Pajarillo, El Seis Por Numeración, El Seis Por Derecho, El Gaván, La Periquera, La Quirpa, El Son, La Catira, San Rafael, Zumba que Zumba

y Carnaval; entre los ritmos lentos se encuentran El Pasaje, La Tonada y El Vals Pasaje.

Los instrumentos musicales para la interpretación de los diferentes aires que existen en la música llanera son: El Arpa, La Bandola, Los Capachos, Maracas o Chuchas, de origen indígena, La Guitarra Llanera o cuatro y El Ferruco.

Ultimamente se ha tratado de reimpulsar el uso de la Bandola, reemplazada por el Arpa, también existen algunos grupos que han añadido a estos instrumentos, como la utilización de la guitarra y bajos eléctricos con el ánimo de mejorar la cadencia rítmica y lograr una aceptación comercial.

El Arpa: Fue utilizada en todo el territorio hispanoamericano, principalmente durante los siglos XVII y XVIII como instrumento solista y armónico, tanto en la música religiosa, como en la profana. En el siglo XIX se consolidó como el instrumento principal de varios géneros de música regional tradicional, latinoamericana.

Instrumento típico de la región Colombo-Venezolana, tiene 32 ó 33 cuerdas en nylon de diferentes calibres, las cuales están organizadas en la escala musical según el grosor. Regularmente es construida en cedro, aunque existen fabricantes que utilizan pino y otras maderas resistentes. Se utiliza laca transparente en su pintura para que no pierda sonoridad, como sí ocurriría con alguna pintura de color.

Está muy relacionada con las expresiones artísticas y musicales del oriente colombiano, adquiriendo desde sus inicios un valor de propiedad regional sobre el instrumento.

El Cuatro: este pequeño instrumento cuyo nombre se deriva de las cuerdas que posee; es una modificación del quinto y toma su origen a finales del siglo XVI. Fue elaborado al principio con trozos de madera rústicas y cuerdas de fibra vegetal muy duras, las que adelgazaban con conchas de moluscos haciéndolas adelante con tripa de animales, siendo disecadas y templadas al sol a objeto de que emitieran sonidos que en cierto modo igualarán con los instrumentos españoles.

Nace con la finalidad de acompañar guaruras, pitos, tambores y maracas, siendo el instrumento menor o acompañante de todo conjunto musical llanero, se le ha distinguido como "Guitarro", anteriormente Tiple, fue en el llano mismo el instrumento acompañante hasta que el cuatro lo desplazó definitivamente.

El cuatro se toca rasqueando, teniendo en su ejecución gran importancia el muñequero, el clavijero antiguo de madera ha sido reemplazado por el clavijero automático.

El capacho o las maracas:

Hechos de totumitos que bien cabían en la mano. En algunas de las regiones una maraca era más grande y su sonido era más grave y se le decía "Macho", a la otra se le decía Cascabel o Cascabelina.

Se le depositan semillas de Capacho y de ahí que se les dijera a las maracas capachos o capachas. También se las llamaba Chuchas.

Las maracas pueden ser raspadas, perforadas con muchos huequitos y pintadas.

La maraca instrumento precolombino es el aporte aborigen del folclor llanero.

La Bandola

Instrumento armónico traído por los colonizadores de España y modificado ligeramente. Consta de una caja de resonancia, más pequeña que la de una guitarra y tiene cuatro cuerdas. Tiene muy pocos trastes y se toca con plumilla. En Colombia se considera como instrumento básico de la música llanera y reemplaza el arpa en algunos grupos.

La danza típica del folclor llanero, es por excelencia el Joropo.

Al parecer nació en el viejo continente, y muestra la elegancia, gallardía, machismo y algunas actividades del medio ambiente. Es un baile de Corral, para la recreación del pueblo llanero; en el baile del Joropo se utilizan pasos y posiciones iniciando en un balseo lento o rápido según el ritmo; posteriormente, al son del repique del arpa o la bandola "cuando los llama la cuerda", el hombre zapatea y la mujer escobilla, imitando generalmente el sonido que produce el caballo al galopar.

El "escobillado", solo lo usa la mujer, y al igual que el balseo, muestran la gracia y la elegancia de la mujer llanera.

Cada año y desde 1960 se celebra el torneo internacional del joropo, en el cual, se dan cita a los más destacados intérpretes de la música llanera, de Colombia y Venezuela en calidad de artistas invitados, en la modalidad de intérpretes, compositores y bailadores, de la música tradicional llanera.

En el marco del torneo se realizan actividades como la competencia de toros coleados, festival gastronómico, muestras artesanales y exposición de pintura y escultura.

El concurso del baile del Joropo, convoca en el Joropódromo, aproximadamente 1.600 parejas en las modalidades, infantil juvenil y profesional. Permitiéndonos decir que el Torneo Internacional del Joropo es el evento más importante del Folklore Llanero Colombo-Venezolano.

Tenemos entre otros el festival Internacional de la Canción Llanera y Reinado Internacional del Joropo, que cuentan con la participación de exponentes de países vecinos, quienes conocen y valoran la tradición y la proyección de los diferentes instrumentos, (arpa, cuatro y maracas) y el mensaje del llanero en la vida cotidiana. Resaltar la tradición y costumbres de nuestras gentes, han permitido a la región proyectarse a su alrededor, haciendo que millones de ojos vuelvan hacia ellos, para generar a través de las diferentes actividades, puntos de partida al desarrollo cultural y turístico.

Es a partir de estas muestras de donde han nacido otras actividades que muestran al mundo la vida, la idiosincrasia de los habitantes del llano y por qué no de todo Colombia, como lo son el Festival del Coleo, que hoy tiene una connotación mundial con sede en Villavicencio; la Feria Exposición Pecuaría y Agroindustrial de Catama, con la exposición de grupos musicales de talla nacional e internacional.

PRINCIPALES EXPONENTES E INTERPRETES

Exponentes colombianos como Oswaldo Bracho, Javier Manchego y Aries Vigoth; junto con hermanos venezolanos como Reinaldo Armas y Luis Silva, han hecho de la música llanera un instrumento de comunicación entre diferentes regiones y culturas; y han logrado enaltecer nuestra cultura y nuestros ritmos.

Nuestra música llanera ha recorrido el mundo gracias a algunos intérpretes como Juan Farfán, cantante y compositor de populares Joropos que integró la delegación folclórica a Expo-Sevilla, quien además ha cantado en Miami, New York, Puerto Rico, Venezuela y Panamá; Orlando El Cholo Valderrama, cantante, compositor y cuatrista, fue el primer exponente en actuar en China, Francia, Italia, México, Centroamérica y Venezuela, un criollo de pata al piso, que con orgullo a domado un caballo, marcado una res e interpretado un ritmo.

Algunos grupos que han llevado nuestra música por el mundo son “Alma Llanera” conocido a nivel internacional por la interpretación de diferentes ritmos llaneros, o el grupo denominado Corculla como Corporación Cultural de Llano creada en honor a Luis Ariel Rey, quienes han llevado a varios países un show musical en el que los niños llaneros son el eje fundamental.

Entre los principales intérpretes de música llanera tenemos al “Jilguero del Llano” Luis Ariel Rey, Arnulfo Briceno, creador de la canción, “¡Ay! Mi Llanura”, única canción popular elevada a himno departamental en el Meta; “Hato Canaguay”, “Canta Llano”, “Adiós a mi Llano”.

Finalmente el Festival Internacional del Joropo, nos lleva año a año a exponer nuestro folclor, junto con el de otros países como una muestra de nuestras raíces. Este trabajo silencioso, pero arduo y constante de cada año, merece un reconocimiento y apoyo nacional, porque representa una parte de nuestras costumbres, de nuestro arraigo, social, político y cultural, digno de resaltarse y de colocarse en el más alto nivel, y qué mejor homenaje a los luchadores de un sueño, que establecer sin duda que el día trece (13) de septiembre, se erija como el Día Nacional de la Música Llanera, como un espacio para que los llaneros muestren ante el país y ante el mundo, lo hermosa de su cultura; y enorgullecidos con ella, celebren el festival de la música llanera.

Proposición final

Por todas las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que esta iniciativa cultural, es de gran importancia para las nuevas y futuras generaciones de llaneros; me permito proponer a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara aprobar en primer debate el **Proyecto de ley número 161 de 2007 Cámara**, por la cual se establece el día trece (13) de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

De los honorables Representantes,

Pedro Nelson Pardo Rodríguez,
Representante a la Cámara,
Departamento del Guainía.

PROYECTO DE LEY NUMERO 161 DE 2007 CAMARA

*por la cual se establece el día trece (13) de septiembre,
como Día Nacional de la Música Llanera.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Música Llanera es un instrumento cultural, folclórico y económico de la Nación.

Artículo 2°. Declárese el día trece (13) de septiembre de los años venideros, como Día Nacional de la Música Llanera.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, programará y coordinará actividades que promuevan el desarrollo y divulgación de la música llanera dentro y fuera del país, para lo cual apropiará los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 4°. El Ministerio de Cultura contará cada año con un programa especial de promoción de la Música Llanera y su festival para la cual definirá una política pública, específica, en un término no superior a los seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Ponente.

Pedro Nelson Pardo Rodríguez,
Representante a la Cámara,
Departamento del Guainía.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 204 DE 2007 CAMARA, 201 DE 2007 SENADO

por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM”, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

Bogotá, D. C., marzo 31 de 2008

Doctor

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

Presidente Comisión Segunda Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor Posada:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, mediante Oficio CSCP3.2. 061/08 del 28 de febrero de 2008, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 204 de 2007 Cámara, 201 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM”*, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998, en los siguientes términos:

1. Antecedentes

La OIM, creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. Cuenta con 122 Estados miembros, 18 Estados que gozan del estatuto de observador y oficinas en más de 100 países, la OIM está consagrada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. En ese quehacer ofrece servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes.

La labor de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

La Constitución de la OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas.

La OIM trabaja en estrecha colaboración con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

- Migración y desarrollo
- Migración facilitada
- Migración reglamentada
- Migración forzada.

Entre las actividades de la OIM que abarcan estas esferas cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

1.1 Motivación de la constitución de la OIM

La constitución de la OIM parte del reconocimiento de la necesidad de asegurar una “...realización armónica de los movimientos migratorios en todo el mundo y facilitar, en las condiciones más favorables, el asentamiento

e integración de los migrantes en la estructura económica y social del país de acogida, es frecuentemente necesario prestar servicios de migración en el plano internacional.

Que pueden también necesitarse servicios de migración similares para los movimientos de migración temporera, migración de retorno y migración intrarregional.

Que la migración internacional comprende también la de refugiados, personas desplazadas y otras que se han visto obligadas a abandonar su país y que necesitan servicios internacionales de migración.

Que es necesario promover la cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales para facilitar la emigración de las personas que deseen partir hacia países en donde puedan, mediante su trabajo, subvenir a sus propias necesidades y llevar, juntamente con sus familias, una existencia digna, en el respeto a la persona humana.

Que la migración puede estimular la creación de nuevas actividades económicas en los países de acogida y que existe una relación entre la migración y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países en desarrollo.

Que en la cooperación y demás actividades internacionales sobre la migración deben tenerse en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que es necesario promover la cooperación de los Estados y de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales y no gubernamentales, en materia de investigaciones y consultas sobre temas de migraciones, no sólo por lo que se refiere al proceso migratorio sino también a la situación y necesidades específicas del migrante en su condición de persona humana.

Que el traslado de los migrantes debe ser asegurado, siempre que sea posible, por los servicios de transporte normales pero que, a veces, se ha demostrado la necesidad de disponer de medios suplementarios o diferentes.

Que debe existir una estrecha cooperación y coordinación entre los Estados, las Organizaciones Internacionales Gubernamentales y no gubernamentales en materia de migraciones y refugiados.

Que es necesario el financiamiento internacional de las actividades relacionadas con la migración internacional” ...

1.2 De la Resolución Número 997 (LXXVI)

En la parte motiva de la Resolución 997 (LXXVI), aprobada por el Consejo en su 421ª sesión el 24 de noviembre de 1998, recuerda que la Constitución de la Organización fue aprobada el 19 de octubre de 1953, entró en vigor el 30 de noviembre de 1954 y que las enmiendas a la Constitución fueron aprobadas por el Consejo el 20 de mayo de 1987 y entraron en vigor el 14 de 1989.

Así mismo advierte sobre la necesidad de revisar la Constitución de la OIM, con miras a consolidar la estructura y racionalizar el proceso de toma de decisiones en la Organización.

Recuerda también que mediante la Resolución número 973 (LXXIV) del 26 de noviembre de 1997, se resolvió establecer un grupo de trabajo integrado por los representantes de los Estados Miembros interesados, bajo la presidencia del Presidente del Consejo o del representante que designara el grupo de trabajo, con el propósito de examinar posibles enmiendas a la Constitución de la Organización.

Hace mención de haber recibido y examinado las enmiendas de reforma a la Constitución (MC/1944), propuestas contenidas en el informe presentado por el Grupo de Trabajo, concluyendo que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 1º, de la Constitución que exige que el texto de las enmiendas sea comunicado por el Director General a los Gobiernos de los Estados Miembros tres meses, por lo menos, antes que sea examinado por el Consejo.

El consejo considera que las enmiendas propuestas no originan nuevas obligaciones a los Estados Miembros y en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 de la Constitución; adopta las enmiendas propuestas e invita a los Estados Miembros a aceptarlas lo antes posible, de conformidad con las normas constitucionales de cada país.

1.3. De las enmiendas propuestas a la Constitución de la OIM, mediante la Resolución 997(LXXVI):

• Enmienda al artículo 2º

Se modifica el literal b) del artículo 2º, relativo a los Miembros de la Organización Internacional de las Migraciones, en el sentido de señalar que son miembros quienes, entre otras cosas, acepten la Constitución de la OIM, de conformidad con sus disposiciones constitucionales. Esto, sin perjuicio de la enmienda al artículo 30 de la Constitución de la OIM, relativo a la entrada en vigor de las enmiendas a la misma; pues tal modificación, la cual más adelante se comenta, establece dos clases de enmiendas y procedimientos distintos para su entrada en vigor.

• Enmienda al artículo 4º.

Se modifica el numeral 1 del artículo 4º para señalar que cuando un Estado Miembro incurra en mora en el pago de sus cuotas financieras cuya suma total

sea igual o superior a la de dos años anteriores completos, perderá el derecho al voto, sanción que se hará efectiva un año después a la fecha en la que el Consejo haya sido notificado de que dicho Estado ha incurrido en mora. En todo caso, el Consejo podrá, mediante mayoría simple, mantener la medida de la pérdida del derecho de voto, o restablecerlo, si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Estado Miembro.

• Enmienda al artículo 18.

Precisa que la reelección del Director General y del Director General Adjunto de la OIM podrá realizarse, exclusivamente para un mandato adicional.

• Enmienda al artículo 30.

Este artículo se modifica de tal manera que su alcance consiste en establecer dos clases de enmiendas, cada una con procedimientos distintos para su entrada en vigor:

a) Las que impliquen modificaciones fundamentales a la Constitución que originen nuevas obligaciones para los Estados Miembros, entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por los dos tercios de los Miembros del Consejo y aceptadas por los dos tercios de los Estados Miembros de la Organización, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, y

b) Aquellas otras categorías de enmiendas, que a juicio del Consejo no implique una modificación sustancial, entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por el Consejo por mayoría de dos tercios.

• Otras Enmiendas

Se suprime en todo el texto de la Constitución de la OIM, toda referencia o mención al Comité Ejecutivo, en especial todo el Capítulo V referido a la composición y funciones del Comité Ejecutivo. Esto implica sencillamente que dentro de la estructura administrativa de la OIM el Comité Ejecutivo desaparece, y a su vez, se le otorgan facultades al Consejo para crear cuantos órganos subsidiarios sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Proyecto sometido a consideración del Congreso de la República:

Con fundamento en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Política, el día 21 de febrero del año 2007, fue presentado a consideración del Congreso de la República, por la entonces Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Consuelo Araújo Castro, el Proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM”*, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

La iniciativa en estudio plantea que el Congreso de Colombia ratifique y acepte las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones OIM, aprobadas mediante Resolución 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, en su Sesión 421ª en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

Entre las enmiendas con mayor relevancia, destacadas durante el trámite legislativo en el Senado de la República está la posibilidad de **quitar el derecho al voto a los países miembros que presenten mora en el pago de la cuota con la OIM**. Se hicieron recomendaciones al Gobierno Nacional, en el sentido de que se realicen los esfuerzos para cumplir con esta obligación, teniendo en cuenta que nuestro país tiene más de 4 millones de colombianos en el exterior, pues este es el organismo Internacional para la defensa de los derechos de los migrantes en el mundo.

Expresó el Senado su preocupación por la histórica moratoria en el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales, según lo presenta el informe de la Contraloría General de la República del 28 de diciembre de 2005 en Oficio número 2005EE7314401 remitido al Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, manifestando entre otras cosas que: *“...Esta situación moratoria en los pagos, genera consecuencias políticas, adversas para Colombia en el ámbito multilateral, como la pérdida del derecho a elegir y ser elegido, con lo cual se ha perdido importantes oportunidades de posicionamiento en los órganos directivos de los organismos, se ha obstruido la destinación de recursos de cooperación técnica, que se traduce en la cesación de proyectos, estudios de viabilidad y programas de formación profesional y científica, entre otros beneficios perdidos por la Nación...”*

En esta oportunidad y en concordancia con lo anterior, es pertinente instar al Gobierno Nacional a que el tema migratorio sea estructurado como una política de estado, en la que se garanticen todos los derechos fundamentales de los nacionales migrantes, se hace necesario que a esta materia se destinen esfuerzos encaminados a la defensa de este grupo poblacional creciente, trascendiendo mucho más allá de la prestación de servicios administrativos a través de los consulados y embajadas. El Estado colombiano debe crear en su estructura un organismo autónomo encargado del tema migratorio, tal como lo tienen la mayoría de los Estados Miembros de la OIM.

Proposición

Por las anteriores consideraciones **propongo** a los honorables Representantes de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, dar primer debate al **Proyecto de ley número 204 de 2007 Cámara, 201 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–”,** adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998”.

Manuel José Vives Henríquez,
Representante a la Cámara,
Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 204 DE 2007 CAMARA, 201 DE 2007 SENADO

por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–”, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébanse las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, –OIM–”, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª Sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, –OIM–”, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª Sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998, que por el artículo 1º de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de las mismas.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Manuel José Vives Henríquez,
Representante a la Cámara,
Ponente.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 217 DE 2007 CAMARA, 016 DE 2007 SENADO

por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2008

Honorable Representante

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

Presidente Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes me permito presentar informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 217 de 2007 Cámara, 016 de 2007 Senado, por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.**

Atentamente,

Nancy Denise Castillo García,
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 217 DE 2007 CAMARA, 016 DE 2007 SENADO

por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.

Honorables Representantes:

En virtud a lo dispuesto en el artículo 150 numeral 16 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 150 y 153 de la Ley 5ª

de 1992, cumpla con el honroso encargo que me hiciera la Presidencia de esta célula congresional de rendir ponencia para primer debate de este proyecto que entre otros posee los siguientes aspectos:

Análisis de la iniciativa

El proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda al Banco Central de Honduras, busca la aprobación del Congreso de la República de Colombia para facilitar una operación financiera que permita la reducción en el monto de la deuda que tiene el Banco Central de Honduras con el Banco de la República de Colombia.

La deuda del Banco Central de Honduras con el Banco de la República de Colombia tuvo su origen en un convenio de compensación y de crédito recíproco celebrado el 16 de junio de 1977, cuyo objeto consistía en establecer un mecanismo de compensación y crédito entre los Bancos Centrales de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de la República, otorgando líneas de financiamiento recíprocas para facilitar el pago de los saldos que resultaran a cargo de cualquiera de los Bancos Centrales por la realización de operaciones de Comercio Exterior entre personas naturales o jurídicas de los mismos países.

El Banco Central de Honduras, no atendió oportunamente el pago de la compensación y el Banco de la República de Colombia le ha concedido nuevos plazos pero este no ha cumplido a satisfacción, lo cual originó que el 10 de mayo de 1989 el Banco de la República de Colombia le informara al Banco Central de Honduras la terminación del Convenio de Compensación y de Crédito recíproco.

Alegando una situación económica crítica, el Estado Hondureño solicitó al Banco de la República estudiar alternativas de negociación de la deuda, frente a lo cual, el 29 de diciembre de 1995 se suscribió ante el Banco Central de Honduras y el Banco de la República, un Convenio de reconocimiento y de reestructuración de la deuda, en el cual se otorgó un plazo de 23 años para el pago total de la deuda de USD24.682.934,61; la deuda así reestructurada ha sido atendida de manera oportuna por el Banco Central de Honduras. A 29 de febrero de 2008, de acuerdo con los registros contables del Banco de la República, el saldo pendiente por capital asciende a USD16.298.334,61 y el valor de los intereses causados por cobrar a USD234.750,00 correspondientes al periodo comprendido entre 30 de noviembre de 2007 y 29 de febrero de 2008 para un valor total de USD16.533.084,61¹.

El 5 de junio de 2001 el Banco de la República recibió una comunicación del Banco Central de Honduras en la cual informaba que en julio del año 2000 los Directores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional habían confirmado la elegibilidad de Honduras para el punto de decisión en el marco de la iniciativa HIPC, y que el factor común de reducción correspondiente a Colombia era del 17.8% del saldo de la deuda a diciembre de 1999 en término de valor presente neto.

Costos financieros

En comunicación del 10 de mayo de 2002 el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial solicitan al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Gerente General del Banco de la República proporcionar el alivio de deuda a Honduras bajo la iniciativa HIPC para lo cual informan que el costo esperado de la asistencia a cargo de Colombia a esa fecha, es de USD3.6 millones de dólares en términos de valor presente neto.

A 30 de junio de 2007, las obligaciones pendientes del Banco Central de Honduras ascendían a USD16.811.734 por concepto de pago a capital y USD80.716 por concepto de intereses, para un total de USD16.892.451 por pagar; equivalentes a \$33.246 millones de pesos, utilizando la tasa vigente de cambio del Banco de la República a 10 de octubre de 2007.

A 29 de febrero de 2008, de acuerdo con los registros contables del Banco de la República, el saldo pendiente por capital asciende a USD16.298.334,61 y el valor de los intereses causados por cobrar a USD234.750,00 correspondientes al periodo comprendido entre 30 de noviembre de 2007 y 29 de febrero de 2008 para un valor total de USD16.533.084,61².

Teniendo en cuenta la asignación de los beneficios otorgados por la iniciativa HIPC la deuda contraída por Honduras ocasiona a Colombia los siguientes costos de capital: Si tenemos en cuenta que la deuda contraída por Honduras continúa vigente y es dinámica en el tiempo, las últimas cifras disponibles y presentadas por el Banco de la República muestran que, a julio de 2006 Colombia deberá condonar la suma de USD4.5 millones monto equivalente al valor presente neto a esa fecha. Es decir, unos \$8.856 millones de pesos,

¹ Fuente Banco de la República.

² Fuente Banco de la República.

como alivio a la deuda externa a la República de Honduras, cumpliendo con los requerimientos dentro del marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados HIPC.

PROYECTO DE LEY NUMERO 217 DE 2007 CAMARA, 016 DE 2007 SENADO

por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorícese al Banco de la República de Colombia para reestructurar y condonar parcialmente la deuda del Banco Central de Honduras a que se refiere el “Convenio de Reconocimiento y reestructuración de deuda” suscrito el 26 de noviembre de 1995 por dichas entidades con el propósito de otorgar el alivio que le corresponde a Colombia dentro del marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados acordado por la comunidad

internacional, incluida la Asamblea de Gobernadores del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. El Congreso de Colombia autoriza al Banco de la República condonar parcialmente la deuda del Banco Central de Honduras hasta por el 17.8% del saldo de la deuda a diciembre de 1999 en términos de valor presente neto, dentro de los límites establecidos en el Convenio HIPC.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Proposición

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, propongo dar primer debate al Proyecto de ley número 217 de 2007 Cámara, 016 de 2007 Senado, *por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.*

De los honorables Representantes,

Nancy Denise Castillo García,

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 200 DE 2007 CAMARA, 187 DE 2006 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile, Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago de Chile el 27 de noviembre de 2006, aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del día 1° de abril de 2008, según consta en el Acta 098, previo su anuncio el día 26 de marzo de 2008, según Acta 097.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile, Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile, Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006, que por el artículo 1° de esta ley se

aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Manuel José Vives Henríquez,

Representante a la Cámara, Ponente.

SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. C., 1° de abril de 2008

En sesión Plenaria del día 1° de abril de 2008, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo sin modificaciones del Proyecto de ley número 200 de 2007 Cámara, 187 de 2006 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile, Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago de Chile el 27 de noviembre de 2006.* Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior según consta en el acta de sesión Plenaria 098 del 1° de abril de 2008, previo su anuncio el día 26 de marzo de 2008, según Acta 097.

Cordialmente,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo,

Secretario General (E.).

INFORMES DE CONCILIACION

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 2007 SENADO, 062 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2008

Honorables

NANCY PATRICIA GUTIERREZ C.

Presidenta Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 169 de 2007 Senado, 062 de 2007 Cámara, *por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con el encargo impartido por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto de la referencia.

Informe de conciliación

De acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Conciliación reunida el 2 de

abril de 2008, dirimió las controversias existentes entre los textos aprobados por las Plenarios del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, por lo cual la Comisión presenta el siguiente texto:

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 2007 SENADO, 062 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

CAPITULO III

Desistimiento tácito

Artículo 346. *Desistimiento tácito.* Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría.

Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin

efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito. El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Parágrafo 1°. El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Parágrafo 2°. Cuando se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto.

Artículo 2°. *Derogatoria.* Esta ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias del Código de Procedimiento Civil y será aplicable solo a los procesos de naturaleza civil y de familia.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

Senado de la República,

Hernán Andrade S.,

Conciliador.

Cámara de Representantes,

Orlando Guerra de la Rosa,

Conciliador.

INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR

INFORME DE COMISION AL EXTERIOR

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2008

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Secretario General

Cámara de Representante

Referencia: Informe de comisión al exterior.

Antecedentes

Mediante oficio del 21 de enero de 2008, donde el doctor Fabio Valencia Cossio Alto Consejero Presidencial para la Competitividad y Productividad, extiende la invitación para conformar la delegación que viajará entre el 3 y 7 de marzo a Irlanda, con el objeto de analizar a profundidad algunos temas de interés nacional para el aumento de la competitividad de nuestro país.

Dada la importancia de este evento para conocer la experiencia de Irlanda entre otros temas en materia de mejoramiento de la competitividad y la atracción de inversión extranjera, el Gobierno Nacional, integró una delegación de funcionarios públicos del más alto nivel para asistir al evento entre los cuales se puede mencionar: Luis Guillermo Plata, Ministro de Comercio Industria y Turismo; Cecilia María Vélez White, Ministra de Educación; Juan Francisco Miranda, Director de Colciencias; María Elvira Pombo, Presidente de Proexport. También se invita a representantes de los gremios, sindicatos, universidades y organismos dedicados al fomento de la productividad y competitividad en Colombia.

Analizada la invitación, la importancia de los temas y la experiencia especial de Irlanda, país que superó sus problemas de subdesarrollo e implementó un proceso de pacificación y resolución negociada de su conflicto armado, la mesa Directiva de la Cámara de Representante sometió a consideración de la plenaria la invitación de la Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Productividad, la cual fue estudiada.

Irlanda pasó de ser el país más pobre de la Unión Europea, a ser el segundo con ingreso per capita más alto, equivalente a US\$ 44.000, con una población de 4 millones de personas, tiene una inflación inferior al 5% anual y sus exportaciones representan el 85 % del PIB.

El día 4 de diciembre de 2007, la Plenaria de la Cámara de Representantes aprueba la Proposición 076, autorizando el desplazamiento.

Dando cumplimiento a la Proposición número 76 del 4 de diciembre de 2007, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, expide la Resolución número MD-0479 del 12 de febrero de 2008, por la cual se confiere una comisión al exterior a unos honorables Representantes, se ordena y reconoce el pago de viáticos y la expedición de tiquetes aéreos.

La Resolución MD 0479 se fundamenta en lo estipulado en el numeral 6 del artículo 52 de la Ley 5ª de 1992, que indica que una "autorizar viajes al exterior con dineros del erario".

Informe de actividades

En los siguientes términos me permito rendir informe de actividades.

– En el cuadro anexo se presenta la información general de la comisión que autorizó el viaje a la República de Irlanda.

Información general

Comisionados	Acto Administrativo	Fecha	Duración	Destino	Objeto	Valor viáticos \$	Valor de tiquetes \$
1. Honorable Representante Bérrer Zambrano Erazo, Primer Vicepresidente de esta Corporación. Presidente de la Comisión.	Resolución número MD-0479	12 /02/08	Del 1° -9 de marzo de 2008	Irlanda	Comisionar a los honorables Representantes Bérrer Zambrano Erazo y Omar Flórez Vélez, para asistir a la República de Irlanda entre el 1° al 9 de marzo de 2008.	6.000.010	2.255.868
2. Honorable Representante Omar Flórez Vélez	Resolución número MD-0479	12 /02/08	Del 1° -9 de marzo de 2008	Irlanda	Para que participen en los temas de competitividad y desarrollo industrial, dictadas por el experto David Lovegrove.	6.000.010	2.255.868

Principales actividades de la agenda y personas contactadas

Señor David Lovegrove IDA Ireland, sobre la historia del éxito económico de Irlanda.

– Señor Brian Cogen de Forfas, sobre el rol de Forfas en la determinación de políticas públicas en Irlanda.

– Señor Marcus Breathnach, de Forfas, sobre la presentación de la política de Ciencia y Tecnología de Irlanda y su importancia en el mejoramiento de la productividad.

– Señor Adrian Devitt, Forfas, sobre el papel del Consejo de Competitividad en la República de Irlanda.

– Señor John Dennehy, Primer Secretario General del Departamento de Educación y Primer Presidente de la OECD-Comité de Educación de París, que se refirió a la visión general del sistema de educación irlandés y su contribución a la economía irlandesa.

– Señor Mattie McCabe, de la Fundación de Ciencia en Irlanda, sobre el papel de la Fundación en el desarrollo de Irlanda y sus mecanismos de funcionamiento.

– Señor Enda Connolly, Agencia para el Desarrollo Industrial, IDA, sobre el papel de la agencia y los mecanismos de funcionamiento.

– Señor Sean Moriarty, Subsecretario de la Oficina del comisionado de Rentas, sobre el esquema tributario de Irlanda y los atractivos a la inversión.

Tuvimos la oportunidad de conocer un informe sobre la realidad de Irlanda referente a aspectos tales como la economía en general, la demografía, el régimen de impuestos para las sociedades, el sistema educativo, el régimen salarial y prestacional; los indicadores de calidad de vida, los sistemas de telecomunicaciones, electricidad y agua, información sobre costo de vida, el sistema de transporte y los mecanismos de atracción de la inversión extranjera en Irlanda.

El Gobierno Colombiano a través de sus representantes mostró la realidad del país y destacó las oportunidades de inversión para los empresarios irlandeses y las posibilidades de cooperación entre los dos gobiernos para promover el desarrollo institucional y económico de manera conjunta.

En las actividades de intercambio con la delegación irlandesa fue posible aprender una serie de lecciones de los principales factores de éxito, entre otros aspectos se pueden destacar los siguientes:

- La importancia de los acuerdos comerciales de Colombia con otros países del mundo y especialmente con países de grandes mercados y la necesidad de Colombia de la incorporación al mercado global, mediante políticas graduales de apertura que incentiven la competencia y permitan el intercambio de tecnología, mercancías y conocimiento.

- Que el éxito de los esfuerzos de Irlanda de integración económica se basó en un alto consenso nacional sobre los sectores estratégicos y las medidas de compensación y apoyo a los sectores más vulnerables. En Colombia se avanza en este sentido pero hace falta un mayor nivel de concertación y compromiso de todas las fuerzas y agentes económicos y sociales.

- Que es necesario avanzar en un acuerdo nacional para garantizar unas condiciones de seguridad y convivencia que le ofrezcan al inversionista y a los colombianos un clima favorable para los negocios, y se creen más oportunidades, en este sentido es indispensable en Colombia superar los problemas de violencia como un requisito importante para lograr mejores niveles de crecimiento y de inclusión social. El modelo de negociación adelantado en Irlanda para desactivar las acciones del IRA y grupos paramilitares es muy pertinente para Colombia.

- En la estrategia irlandesa de superación de la pobreza y alto crecimiento económico fue crucial el desarrollo de acuerdos sociales con las empresas, los sindicatos y el Gobierno, iniciados en los años sesenta, que tenía un alto contenido de beneficios sociales y salariales acordados gradualmente e implementados de manera sistemática año tras año. Estos beneficios para los trabajadores se acompañaron de importantes reducciones en los impuestos para nivelar los costos de producción y lograr mejoras netas en la competitividad de las empresas. En Colombia acuerdos de esta naturaleza se están verificando en el marco del Plan de Desarrollo y en la implementación de la llamada Agenda Interna, que debe involucrar más agresivamente las demandas de las distintas regiones. Así mismo, mecanismos como el programa de Acción Social de la Presidencia y la política de subsidios, se orienta a canalizar y focalizar recursos públicos hacia los más necesitados, mientras se avanza en los acuerdos nacionales de competitividad y productividad en concertación con los gremios económicos y de la producción.

- Se demostró una vez más que uno de los pilares fundamentales para incrementar el progreso y el desarrollo, en una economía de mercado, que permite ofrecer nuevas oportunidades a los habitantes es el fomento de todos los niveles de la educación. Que dicho proceso debe ser gradual a partir de garantizar una educación básica obligatoria y financiada en un alto porcentaje por el Estado.

El sostenimiento de un sistema de educación media y universitaria de tipo público de alto nivel también es una enseñanza de la realidad de Irlanda y es importante para evitar la privatización completa de la educación. Se hace énfasis en enfocar los programas académicos con una formación pertinente, asociada especialmente dirigida a las ingenierías y a las ciencias, para buscar que los nuevos profesionales se ocupen en aquellas cadenas productivas que tienen un mayor potencial de crecimiento.

Que una vez alcanzado un alto nivel de consolidación del nivel profesional, la política educativa debe buscar ofrecer programas de postgrado en los niveles avanzados y doctorales, bajo el enfoque de formar capital humano para los sectores estratégicos, que tienen una orientación exportadora y son vitales para el mantenimiento y preservación de la cultura nacional.

- En materia de impuestos fue reiterativa la conclusión de la importancia para Colombia de alcanzar una estructura impositiva equilibrada y dirigida a atraer tanto la inversión nacional como internacional. Por ello una evaluación comparativa de los costos y los impactos de los impuestos en la rentabilidad y competitividad de las empresas es una herramienta que puede permitir flexibilizar la estructura impositiva actualmente existente. De hecho un régimen impositivo más bajo puede ayudar a evitar la evasión y a crear una cultura tributaria más sólida, tal como ha ocurrido en la capital de la República de Colombia donde el nivel de cumplimiento de los contribuyentes es alto.

- Debe destacarse el tratamiento tributario dado al capital extranjero en Irlanda. Se produjo una reducción impositiva bastante significativa al ofrecer una tasa 0 de impuesto a la renta, situación que indudablemente generó incentivos muy fuertes para focalizar las inversiones en el país europeo. En este sentido en Colombia hacen falta políticas agresivas de atracción al inversionista extranjero. Los beneficios en empleo, activación del comercio internacional, desarrollo de infraestructura y todos los servicios logísticos que

implican una inversión extranjera son también factores multiplicativos de las economías nacionales.

- Tanto el mayor recaudo, por la rebaja en los impuestos, como una mayor transparencia en la gestión de los mismos, el impulso a una concepción de facilitación y cooperación antes que el estricto control son también dos enseñanzas importantes del Sistema Tributario Irlandés que en Colombia se debería promover desde el Gobierno Nacional, pues constitucionalmente tiene la iniciativa en estas materias.

- Con las exposiciones de los funcionarios de Forfas, la misión pudo conocer la importancia de contar con un organismo al más alto nivel para constituir alianzas y acuerdos para promover el cambio de mentalidad hacia el adecuado aprovechamiento de los recursos de la ciencia, la tecnología y la innovación como requisitos indispensables para competir, en este sentido se pudo verificar la importancia de fortalecer Colciencias como organismo nacional encargado de esta importante área, que hoy por hoy no recibe los suficientes recursos para adelantar su tarea.

- La organización institucional de la entidad Irlandesa Forfas incorpora la fuerte participación del sector privado, en las decisiones públicas, pasando de un papel meramente consultivo a un papel decisivo y proactivo, de tal manera que las políticas de fomento empresarial, la promoción de la industria, la búsqueda de penetración de nuevos mercados y la formación del capital humano, entre otros temas, están concertados previamente y responden a los intereses nacionales, asimilando la experiencia de los empresarios y sus organizaciones. En las acciones de fomento a la inversión extranjera también los empresarios participan en el diseño de la política pública, buscando la complementación de la industria nacional con una visión de largo plazo.

- El Consejo Nacional de Competitividad Irlandés creado desde 1997 tiene una amplia composición de tipo público y privado, pero tiene la ventaja de integrar a los viceministros de Estado con un alto nivel de decisión y por lo tanto de ajuste y actualización de las políticas públicas que impulsan. Es decir, hay una gran retroalimentación de la gestión del Estado por parte del organismo que vigila y promueve la competitividad.

Otra organización a destacar en el arreglo institucional Irlandés es "Enterprise Ireland", que se orienta a la internacionalización a través de las exportaciones, el fomento de la inversión en investigación e innovación, el aumento de la productividad y especialmente el fomento del emprendimiento a nivel local. Este último tema resulta de vital importancia para Colombia, dadas las distintas vocaciones y potencialidades regionales y el interés de organismos como las cámaras de comercio, las agencias locales de desarrollo y los consejos territoriales de planeación en implementar políticas de fomento empresarial en cada uno de los departamentos.

En síntesis la experiencia vivida en Irlanda es muy pertinente para Colombia.

Bérner Zambrano Erazo, Presidente de la Comisión; *Omar Flórez Vélez*, Representante por Antioquia.

CONTENIDO

Gaceta número 100 - Jueves 3 de abril de 2008	Págs.
CAMARA DE REPRESENTANTES	
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el día trece (13) de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.....	1
Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 204 de 2007 Cámara, 201 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueban las "Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM"-, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.	3
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 217 de 2007 Cámara, 016 de 2007 Senado, por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.....	5
TEXTOS DEFINITIVOS	
Texto definitivo plenaria al Proyecto de ley número 200 de 2007 Cámara, 187 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile, Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago de Chile el 27 de noviembre de 2006, aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del día 1º de abril de 2008, según consta en el Acta 098, previo su anuncio el día 26 de marzo de 2008, según Acta 097.	6
INFORMES DE CONCILIACION	
Informe de conciliación y Texto conciliado al Proyecto de ley número 169 de 2007 Senado, 062 de 2007 Cámara, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones.....	6
INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR	
Informe de Comisión al Exterior	7